

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAUCE VIEJO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

0038

Artículo 1°: Dispóngase que los contribuyentes que adeudan Tasa General de Inmuebles, podrán regularizar su situación ateniéndose al "Régimen Extraordinario de Regularización Tributaria" que se detalle en la presente ordenanza. La cancelación podrá efectuarse en un pago total de contado o a través de convenios de pago en cuotas.

Artículo 2°: El beneficio comprenderá las cuotas adeudadas vencidas hasta el mes de julio de 2022, inclusive. Las características de cada plan de pago son las siguiente:

A) Abonando los primero sesenta (60) días desde la puesta en vigencia de la presente ordenanza:

1- Por pago total al contado, tendrá una condonación del cien por ciento (100%) de los intereses moratorios;

2- Abonando en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas tendrá una condonación del setenta por ciento (70%) de los intereses moratorios y ningún tipo de interés financiero o punitorio;

3- Abonando en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, tendrá una condonación del cincuenta por ciento (50%) de los intereses moratorios y ningún tipo de interés financiero o punitorio;

4- Abonando en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, tendrá una condonación del treinta por ciento (30%) de los intereses moratorios y ningún tipo de interés financiero o punitorio.

5- Abonando en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, tendrá una condonación del quince por ciento (15%) de los intereses moratorios y ningún tipo de interés financiero o punitorio.

Artículo 3°: En los supuestos de pago en cuotas, el primero de ellos deberá realizarse a la fecha de acogimiento al plan elegido y los pagos siguientes vencerán en forma mensual y consecutiva los días doce (12) de cada mes o día hábil posterior, si aquél resultara no hábil. La falta de cumplimiento de pago de dos (2) cuotas dejará sin efecto el plan de pagos. En dicho caso, la suma efectivamente ingresa será imputada a la deuda de mayor antigüedad, con más los intereses liquidados de acuerdo a la ordenanza tributaria vigente.

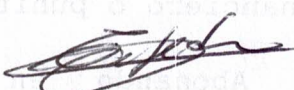
Artículo 4°: Para poder adherirse a lo estipulado en el punto cuatro (4) y punto cinco (5) del inciso A del artículo dos, dispongase planes especiales para casos a los cuales previamente al acogimiento del plan se les realizará un estudio socioeconómico.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese y archívese.

Sala de Sesión, 04 de agosto de 2022.-

MARCELO F CASTILLO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE SAUCE VIEJO




OMAR CLAUDIO TEJEDA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE SAUCE VIEJO